



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	1 de 22

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

ELABORA Y CONTROLA	ELABORA Y REvisa	APRUEBA	EXPIDE
Lic. María Fernanda Plancarte Medina Lic. Pamela Salinas de la Peña	Lic. Ángel Mario Garza Sánchez Jefe de la Unidad	Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez Sub Directora General	Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General

Índice

I.	Glosario.....	2
II.	Introducción	2
III.	Misión.....	3
IV.	Visión	3
V.	Objetivo general.....	3
VI.	Objetivos particulares	4
VII.	Marco Jurídico	4
	A. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	4
	B. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.....	4
	C. NIVEL FEDERAL	4
	D. NIVEL ESTATAL	4
VIII.	Organigrama y obligaciones de la unidad	5
IX.	Funciones a desarrollar	6
X.	Procesos de unidad	8
XI.	Diagrama de los procesos	9
	11.1. “Diagrama de Audiencia Inicial”	9
XII.	Descripción de los diagramas	10
	11.1. “Diagrama de Audiencia Inicial”	10
XIII.	Reglas generales y principios de la unidad	13
XIV.	Anexos.....	14
XV.	Control de Cambios	22



I. Glosario

- a) **Instituto:** Instituto de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.
- b) **Unidad:** Unidad de Defensa Especializada en Justicia para Adolescentes.
- c) **Ley:** Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- d) **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.
- e) **Manual:** Manual de Defensa Especializada en Justicia para Adolescentes.
- f) **Adolescente:** Persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho.
- g) **Código Nacional:** Código Nacional de Procedimientos Penales.
- h) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- i) **Defensa:** El Defensor Público Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- j) **Juez:** El Juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento, el Juez de Ejecución y el Magistrado, especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- k) **Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- l) **AMP:** Agente de Ministerio Público.
- m) **Persona responsable de la/el adolescente:** Quien o quienes ejercen la patria potestad, custodia tutela de la persona adolescente.
- n) **Sistema:** Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- o) **Acuerdo reparatorio:** Es el acuerdo celebrado entre el adolescente infractor y la víctima.
- p) **Suspensión condicional del proceso:** es una salida alterna que propone el Ministerio Público o el imputado al Juez de Control para solucionar el conflicto.

II. Introducción

El 16 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en la cual se consolidan las reformas del artículo 18 Constitucional que desde el 2005 han tenido lugar en México para garantizar una adecuada implementación de las obligaciones previstas en el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de homologar los sistemas en materia de justicia para



CÓDIGO:	P-UDJA-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	3 de 22

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

adolescentes a nivel nacional con el sistema de justicia penal acusatorio, garantizando como garantía el debido proceso legal en el que se contemple tanto la reinserción social como la familiar del adolescente, los mecanismos especializados para atender la justicia penal y establecer instancias especializadas de todas las instituciones encargadas de los Sistemas de Justicia, siendo parte fundamental el Instituto de Defensoría Pública.

Los defensores públicos especializados en justicia para adolescentes tenemos la obligación de prestar un servicio de defensa técnica, específica y especializada con la finalidad de garantizar la salvaguarda en todo momento de los derechos del adolescente infractor, el interés superior de la niñez y el beneficio a través de las salidas alternas que ofrece el proceso penal.

III. Misión

Proveer un servicio jurídico profesional de defensa especializada en materia de adolescentes a fin de garantizar la protección integral de los derechos de los Adolescentes Infractores, así como la reintegración familiar y social.

IV. Visión

Garantizar que el Defensor Público especializado en Adolescentes brinde la asesoría jurídica, específica y necesaria para cada caso, procurando siempre la reintegración del adolescente infractor en el orden familiar y social.

V. Objetivo general

Establecer un lineamiento que indique la forma de intervención del defensor público, en los diversos momentos en que se desarrolla la audiencia inicial, donde primeramente se informe al adolescente infractor de sus derechos constitucionales y legales, se realiza el control de legalidad de la detención tratándose de persona detenida o bien pudiéndole formular la imputación el ministerio público al adolescente infractor detenido o en libertad, quien a su vez decidiría, previa comunicación con su defensor, si es conveniente declarar o no y en su caso se resolverá sobre la situación de vinculación o no a proceso, así como respecto de las



medidas cautelares que pudieren solicitarse, para terminar dicha audiencia inicial con el debate sobre el tiempo a otorgar a las partes para las investigaciones.

VI. Objetivos particulares

1. Entrevistar, asistir y asesorar al imputado desde el momento de su detención o encontrándose en libertad.
2. Interiorizarse y trazar la teoría del caso, por cuanto a las circunstancias de los hechos se refiere.
3. Hacer valer los derechos que le asistan al imputado, con miras a demostrar si las pretensiones de Ministerio Público las realizó conforme a derecho o se realizó con vulneración de sus derechos fundamentales.

VII. Marco Jurídico

A. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

B. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

C. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.

D. NIVEL ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley del Sistema Especial de Justicia para adolescentes del Estado de Nuevo León.
- Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

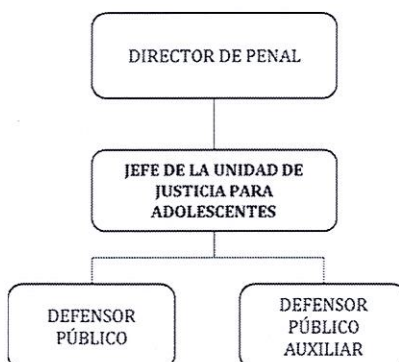


UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- Reglamento a la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

VIII. Organigrama y obligaciones de la unidad

La Unidad de Defensa Penal Especializada en Justicia para Adolescentes es dirigida por un Jefe de Área, quien tendrá a su cargo a los defensores públicos y defensores públicos auxiliares especializados que conocerán desde la etapa de investigación, el proceso penal y ejecución.



Teniendo como obligaciones aunadas a las previstas en el Reglamento y la Ley, los servidores públicos adscritos a la Unidad deberán de observar las siguientes disposiciones:



A. Obligaciones

1. **Jefe de Área:** planea, organiza, dirige, supervisa y controla las funciones de atención, asesoría y patrocinio jurídico y demás actividades que el personal a su cargo realice, además de coadyuvar con la dirección en la coordinación y evaluación del desempeño de los defensores públicos y defensores públicos auxiliares, así como del demás personal a su cargo.
2. **Defensor Público:** proporcionan los servicios jurídicos en defensa investigación, juicio y ejecución, patrocinio y asesoría gratuitos a los adolescentes infractores.
3. **Defensor Público Auxiliar:** realiza las actividades de un defensor público.
4. **Secretaria:** recibe al usuario y atiende al usuario a fin de canalizarlo con el defensor correspondiente, realizando un registro de asistencia de usuarios.

IX. Funciones a desarrollar

a. Titular

1. Supervisar las actividades de defensa, asesoría y patrocinio jurídico, y demás actividades que realice el personal a su cargo;
2. Cuidar que el personal a su cargo mantenga entre sí, y con el resto de los servidores públicos del Instituto, la armonía necesaria para la comunicación y desempeño eficientes en el cumplimiento de su trabajo;
3. Coordinar y evaluar la eficaz actuación de los defensores públicos adecuando el material humano a las necesidades del servicio;
4. Realizar las actividades administrativas requeridas;
5. Verificar periódicamente la veracidad de los datos asentados por los Jefes de Áreas, Defensores en los registros;
6. Vigilar el debido y estricto cumplimiento de las funciones del personal a su cargo, comunicando por escrito al Subdirector General y al Director Administrativo, mediante reporte, las probables irregularidades en que incurran sus subalternos, proponiendo las medidas disciplinarias que le pudieran corresponder;



CÓDIGO:	P-UDJA-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	7 de 22

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

7. Vigilar que los asuntos de su competencia se conduzcan conforme a derecho, a la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la ética y el profesionalismo debidos;
8. Celebrar al menos, una reunión quincenal de trabajo con el personal adscrito a sus respectivas áreas; Practicar auditorías jurídicas a los Defensores de su adscripción en el momento y en las condiciones que juzgue más conveniente;
9. Ejercer una estricta vigilancia en el cumplimiento de la gratuidad de los servicios legales prestados por el Instituto;
10. Efectuar visitas periódicas a las Dependencias relacionadas con su adscripción;
11. Las demás que le confieran el Director General, la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

b. Personal de la unidad

1. Comparecer en todos los actos, diligencias y acciones propias de su adscripción, en los que sea requerido;
2. Llevar un registro de todas las personas a las que se brinda la asesoría o patrocinio jurídico;
3. Realizar el registro diario de actividades en sistema Advocatus;
4. Rendir un informe mensual a su director sobre los expedientes iniciados, en trámite, diligencias, asesorías, promociones y asuntos concluidos;
5. Solicitar al asesorado o representado la información y documentación necesaria para la debida atención del asunto encomendado;
6. Asistir a las audiencias de ejecución de las medidas de sanción;
7. Elaborar estrategia para la etapa de ejecución de las medidas de sanción;
8. Supervisar el cumplimiento del plan individualizado de ejecución establecido al adolescente infractor;
9. Estar presentes y asistir a los usuarios en todas las audiencias y diligencias de carácter judicial en las que sean requeridos;



UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

10. Mantiene permanente contacto con el adolescente, así como con sus familiares o tutor;
11. Comunica al Jefe de área aquellas situaciones en las que requiera el apoyo de otro Defensor Público del área para algún acto procesal;
12. Comunica al Jefe de área sobre toda eventualidad que suceda en el desarrollo de sus funciones;
13. Visitas periódicas al Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores.

X. Procesos de unidad

a. Diagrama de Audiencia Inicial



XII. Descripción de los diagramas

11.1. "Diagrama de Audiencia Inicial"

- 11.1.1. El defensor público recibe notificación sobre la fecha de audiencia inicial e informa a adolescente de la misma.
- 11.1.2. El defensor público prepara estrategia para desahogo de audiencia inicial. Anexo 1.
- 11.1.3. El defensor público acude al desahogo de audiencia inicial.
- 11.1.4. Se verifica por parte de la defensa si se concede como legal el control de detención, en caso de ser negativo remitirse al subproceso 2, punto 25.
- 11.1.5. En caso de que se conceda de legal la detención, el Defensor Público escucha la formulación de imputación e instruye a adolescente en caso de que sea su deseo declarar.
- 11.1.6. El defensor público deberá de escuchar la solicitud de vinculación al proceso realizada por el AMP.
- 11.1.7. Analizar si la defensa solicitará la ampliación del término para resolver la vinculación.
- 11.1.8. En el supuesto de haberse solicitado la ampliación para resolver sobre la vinculación, el Defensor Público deberá de verificar si el mismo se otorgó a su favor, en caso de ser negativo, remitirse al apartado "A", punto 10.
- 11.1.9. De haberse concedido la ampliación del término para resolver sobre la vinculación, el Defensor Público asiste a la audiencia para la resolución de vinculación a proceso, posterior a ello remitirse al apartado "A", punto 10.
- 11.1.10. Defensor Público verifica si se decretó la vinculación, en caso de haberse resuelto la no vinculación a proceso, la defensa deberá remitirse al punto 25.
- 11.1.11. En el supuesto de que el juez otorgará la vinculación a proceso el defensor deberá analizar si se encuentra de acuerdo con lo decretado.



CÓDIGO:	P-UDJA-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	11 de 22

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

- 11.1.12. Para el caso de que la defensa se encuentre inconforme, se realizan las diligencias para iniciar el trámite de recurso correspondiente y se remite a la Dirección de Amparo y Segunda Instancia.
- 11.1.13. En el caso de que se esté de acuerdo con lo estipulado por el juez respecto de la vinculación, se revisara si se fijan las medidas cautelares.
- 11.1.14. El defensor público deberá verificar si la medida cautelar es prisión preventiva oficiosa, para el caso negativo se debe deberá de dar por enterado del plazo de cierre de investigación.
- 11.1.15. El defensor público debe de debatir la medida cautelar de prisión preventiva solicitando se modifique por una menos gravosa.
- 11.1.16. Si se modifica la medida cautelar, remitirse al apartado “B”, del punto 18, en el supuesto de que la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa no se hubiere variado se deberá de realizar las diligencias correspondientes para trámite de recurso debiendo de remitirse al Proceso de la Dirección de Amparo y Segunda Instancia.
- 11.1.17. En caso de que no se hayan fijado medidas cautelares, se le informará al adolescente que se debe de comprometer a acudir a los llamados de la autoridad cuando se le requieran.
- 11.1.18. El defensor público se dará por enterado del plazo fijado para el cierre de investigación.
- 11.1.19. El defensor público y adolescente deberán manifestar si se encuentran de acuerdo por lo decretado por el juez en el plazo de cierre de investigación.
- 11.1.20. En caso de que no se encuentren de acuerdo por lo decretado por el juez en el plazo de cierre de investigación, se realizan las diligencias necesarias para iniciar recurso correspondiente.
- 11.1.21. Si se encuentran de acuerdo con lo resuelto por el juez se recibe la notificación del escrito de acusación por el AMP.



- 11.1.22. El defensor deberá contestar el escrito de acusación presentada por el AMP, y ofrecer pruebas, excluir pruebas, mencionar acuerdos probatorios y hacer correcciones correspondientes.
- 11.1.23. En caso de que no se requiera el auxilio de la unidad de apoyo remitirse al proceso de audiencia intermedia.
- 11.1.24. En caso de que para el ofrecimiento de pruebas se requiera apoyo para labor de investigación por parte de la Unidad de Apoyo Técnico, se realizarán las diligencias pertinentes para ello. Se remita al apartado "C", punto 22.
- 11.1.25. En caso de el AMP si judicialice la investigación remitirse al apartado inciso "E" punto 1.
- 11.1.26. En el supuesto de que el AMP no judicializó la investigación el defensor público deberá solicitar la libertad de adolescente, debiendo firmar la persona responsable el acta responsiva.
- 11.1.27. El defensor deberá de dar seguimiento a la investigación del AMP.
- 11.1.28. Defensor público solicita la extinción y prescripción de la acción penal.
- 11.1.29. En caso de que proceda la extinción y prescripción de la acción penal se termina con el juicio.
- 11.1.30. En caso de no proceder la extinción y prescripción de la acción penal el defensor solicitará el no ejercicio de la acción penal.
- 11.1.31. Si procedió el ejercicio de la acción penal, se concluye con procedimiento. Y para el caso de que no fuera favorable el ejercicio de la acción penal remitirse al inciso "D" punto 25.



CÓDIGO:	P-UDJA-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	13 de 22

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

XIII. Reglas generales y principios de la unidad

A. Reglas

a. Con relación a los adolescentes:

1. Brindar asesoría jurídica al adolescente infractor que lo necesite, conduciéndose con empatía y capacidad de escucha, explicando y respondiendo las dudas en un lenguaje simple.
2. Apoyar y velar por sus derechos e intereses.
3. Darles la debida protección y confidencialidad a los datos personales brindados por el adolescente, conforme a las leyes vigentes para el tratamiento y uso de datos personales de las instituciones públicas.

b. Con relación a los Compañeros Defensores Públicos:

1. No intervenir en el ejercicio de la defensa de un defensor público previamente asignado por Gestión.
2. Conducirse siempre con respeto y profesionalidad.

B. Principios

1. **Especialización:** Todos los servidores públicos deberán estar formados, capacitados y especializados en materia de justicia para adolescentes en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo, deberán conocer los fines del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
2. **Legalidad:** Ninguna persona adolescente puede ser procesada ni sometida a medida alguna por actos u omisiones que, al tiempo de su ocurrencia, no estén previamente definidos de manera expresa como delitos en las leyes penales aplicables.
3. **Reinserción social:** Restitución del pleno ejercicio de los derechos y libertades tras el cumplimiento de las medidas ejecutadas con respeto a los derechos humanos de la persona adolescente.



4. **Presunción de inocencia:** Toda persona adolescente debe ser considerada y tratada como inocente en todas las etapas del procedimiento mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia firme emitida por Órgano Jurisdiccional.
5. **No Discriminación e igualdad sustantiva:** Los derechos y garantías reconocidos en la ley se aplicarán a quienes se les atribuya o compruebe la realización de uno o varios hechos señalados como delitos por las leyes penales federales y locales mientras eran adolescentes, sin que se admita discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra, ya sea de la persona adolescente o de quienes ejercen sobre ellas la patria potestad o tutela, que atenten contra su dignidad humana.

XIV. Anexos

1. Formato para la audiencia
2. Formato teoría del caso de defensa



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	15 de 22

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

ANEXO 1. FORMATO PARA LA AUDIENCIA



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



FORMATO PARA AUDIENCIA.

FECHA: ____/____/____ CARPETA JUDICIAL: _____

ADOLESCENTE (S): _____

Detenido: Centro ☐ Domicilio ☐ Libre: ☐

DELITO (S): _____

PRESENTE LOS PADRES DEL ADOLESCENTE y/o TUTOR:

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

NOMBRE DE JUEZ: _____

NOMBRE DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: _____

TIPO DE AUDIENCIA:

Presencial: ☐

Virtual: ☐

INICIA: _____ ACABA: _____

RESULTADO:

NOMBRE Y FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO ESPECIALIZADO



www.icpnl.gob.mx

Matamoros 311 Ote., Centro, 64000 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020-5600

@IDPNL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	16 de 22

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

ANEXO 2. FORMATO TEORIA DEL CASO DE DEFENSA



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



FORMATO TEORIA DEL CASO DE DEFENSA

FECHA: ____/____/____

HORA: ____:____ AM PM

CARPETA NUMERO: _____

ADOLESCENTE:

1. _____

DELITO (S):

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

LEGAL DETENCIÓN: SI NO

¿POR QUÉ? (JUSTIFICACIÓN): _____

Si la respuesta anterior fue NO, describa los elementos de Argumentación;

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____





INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	17 de 22

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



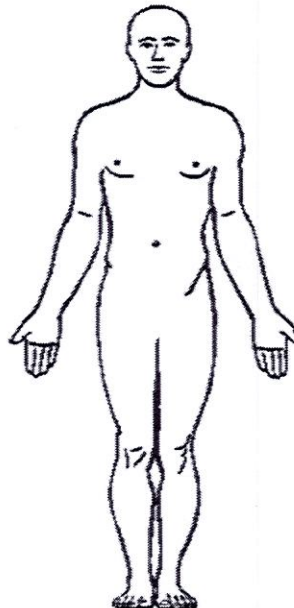
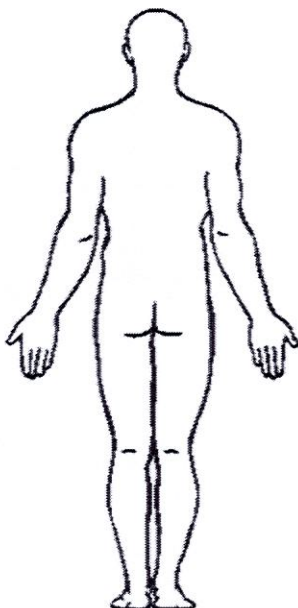
INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

EXISTEN LESIONES EN EL IMPUTADO: SI NO

SEÑALE A CONTINUACIÓN EL O LOS PUNTOS DONDE EL ADOLESCENTE MUESTRE LA LESIÓN



DESCRIBA EL TIPO DE LESIÓN Y LA UBICACIÓN EXACTA DE LA MISMA

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____





INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	18 de 22

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



NOTIFICACIÓN DE DERECHOS: SI NO

PERTENECE A ALGÚN GRUPO VULNERABLE ADICIONAL A SER MENOR DE EDAD: SI NO

Si la respuesta anterior fue SI, describa a que grupo pertenece

ARRAIGO DOMICILIARIO SI NO

JUSTIFICACIÓN: _____

ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA





INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	19 de 22

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



ESTRUCTURA FACTICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA
1. Cuándo		
2. Dónde		
3. Quién hizo		
4. Qué hizo		
5. A quién se lo hizo		
6. Circunstancias de: a) Modo b) Instrumento c) Otra		
7. Resultado de la acción		
8. Móvil de la acción o el por qué		



www.idpn.gob.mx
Macamóns 311 Ote., Centro, 64000 Monterrey, Nuevo León | Tel. 812020-5600
@DPNL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	20 de 22

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

ESTRUCTURA PROBATORIA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA Testimonios	DEFENSA
1. Qué. Establecido por:		
2. Cómo. Establecido por:		
3. Cuándo. Establecido por:		
4. Donde. Establecido por		
5. Quién. Establecido por:		
6. A quién. Establecido por		
7. Resultado de la Acción		
8. Móvil de la acción		





INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	21 de 22

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



FORTALEZAS DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA

DEBILIDADES DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA

DELITO PERMITE SALIDA ALTERNA: _____

TIPO DE DEFENSA A SEGUIR: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO ESPECIALIZADO



www.idpnl.gob.mx
Militarías 211 Cte., Centro, 64000 Monterrey, Nuevo León, | Tel. 812020-5650
@IDPNL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	22 de 22

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

XV. Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	17/06/2022	Creación de Manual